

AUDIENCIA APELACIÓN DE CALIFICACIONES: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 02 días del mes de septiembre del año 2026, siendo las 11:12 horas y en el marco del expediente RO-04365-P-0000 - [CONDENADO_1] S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, y el interno [CONDENADO_1], asistido por su Defensor Dr. MAXIMILIANO JOSÉ BALLVE BENGOLEA, todos por el sistema de videoconferencia zoom con el fin de llevar a cabo la presente audiencia fijada para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al SEGUNDO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 7, CONCEPTO 7, FASE de CONFIANZA.

El interno agota Pena en fecha 20/07/2031.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital de audio y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, registrándose pequeñas anotaciones mas relevantes de los alegatos de las partes y a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

La Defensa manifiesta que su asistido apeló dichas calificaciones. Solicita que se le suba un punto en conducta y en concepto (8-8), manteniendo la fase del tratamiento. [CONDENADO_1] en dos oportunidades había logrado obtener las salidas transitorias, luego de una rebeldía se presentó para continuar su pena. A partir de allí se le aplicaron varias sanciones, algunas fueron anuladas y las calificaciones quedaron como estaban. Siguió una seguidilla de sanciones y el trato con el Servicio Penitenciario no fue el menor. Ya en noviembre 2025, se sumó una agresión física por parte de otros internos que derivaron en complicaciones en su salud. Además el Penal no le dio una solución en cuanto el lugar donde debía permanecer alojado y le asignaron uno donde quedó asilado. Esto le impidió continuar su tratamiento penitenciario. A duras penas ha vuelto a participar en las áreas y si bien tiene algunos regulares, destaca que tiene buena participación en el área social. En área interna tiene muy bueno y no ha vuelto a tener llamados de atención o sanciones. A modo de estímulo, para mostrarle una meta, un horizonte y si le pone ganas a educación podría llegar a tener un 9, después ser promovido a periodo de prueba y recuperar los beneficios. Quiere recordar que la

calificación de 7-7 la tiene desde marzo del 2025. Debe contemplarse la situación de su asistido que le demanda un esfuerzo importante.

La Sra. Fiscal dijo que todos conocemos la situación de [CONDENADO_1]. Le faltaría recuperar puntaje en conducta. Sin embargo no puede dejar de ser objetiva en la tarea de las calificaciones. Es cierto que hace tiempo tiene 7-7 y lo ha mantenido. El muy bueno es 7-8 de acuerdo a la Ley y es oportuno respetar este criterio. En cuanto al concepto no está de acuerdo a subirle a 8 ya no tiene ningún ítem como muy bueno. Está sobrado en calificación. En área de psicología tiene aspectos regulares y un bueno. Esto impide acompañar a la defensa en sumar un punto, con el 7 está calificado con favorecimiento. Aún hay tiempo para que pueda recuperar los beneficios. Hoy debe confirmarse las calificaciones que tiene.

El interno expresó que por el concepto tiene razón lo que dice la Dra. CARRASCO. Respecto a la conducta, en todo el 2025 tuvo asistencia perfecta en educación secundaria. Se esforzó todo ese año. No tuvo sanciones. No se le reconoció el esfuerzo del año pasado. En el trabajo está cumpliendo. En educación continúa. Nunca dejó de participar. En el área social asiste en forma voluntaria.

El Sr. Juez funda su resolución en que en concepto con aspectos regulares que se observan, en trabajo y psicología, no hay herramientas para subirle a un 8. Un 7 es muy bueno. En cuanto a la conducta comparte el criterio de la fiscalía en que pasó un periodo de complicaciones en su salud y otros problemas. Esto tal vez no le permitió esforzarse mas allá de lo que ha hecho. Ha pasado momentos difíciles. Esto surge del expediente y de la visita que le realizó. En esta oportunidad no va a hacer lugar al pedido de la defensa. Aun está distante en el tiempo para obtener la Libertad Asistida. No hay arbitrariedad, ni perjuicio, ni agravio, ni ilegalidad manifiesta en esas calificaciones. Debe continuar manteniendo la conducta como muy buena.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, **RESUELVE:**
CONFIRMAR las calificaciones del interno [CONDENADO_1] asignadas por el Complejo de Ejecución Penal N° 1 de Viedma, respecto al SEGUNDO TRIMESTRE del año 2026, con notas CONDUCTA 7, CONCEPTO 7, FASE de CONFIANZA, las que se mantienen.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia, contándose los plazos recursivos a partir de su

publicación. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al COMPLEJO DE EJECUCIÓN PENAL N° 1 - VIEDMA .
CONSTE.